

**CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA PARA LA RECAUDACION Y ADMINISTRACION DE LAS APORTACIONES DERIVADAS DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN MUTUA SUSCRITOS Y VIGENTES POR EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA) CON LOS SECTORES PRODUCTIVOS, LOS FONDOS REMANENTES DE PERIODOS ANTERIORES Y EL ORGANISMO INTERNACIONAL REGIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA (OIRSA).**

Nosotros, **RICARDO ARTURO PAZ MEJIA**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Agrónomo Zootecnista, con Tarjeta de Identidad No.0501-1971-03905 y de este domicilio, nombrado como Director General del SENASA mediante Resolución C.D.SENASA No.01/-05-04-2017 a partir del 5 de Abril de 2017, debidamente facultado para suscribir Convenios de acuerdo a lo establecido en el Decreto PCM-038-2016 de fecha 25 de Julio del año 2016 en el cual se le atribuye tal función quien en lo sucesivo se denominará “**EL SENASA**” y **EFRAIN MEDINA GUERRA**, en su condición de Director Ejecutivo del Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA), nombrado mediante Resolución N° 1 de la LVI Reunión Extraordinaria del **COMITE INTERNACIONAL REGIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA (CIRSA)**, celebrada en Panamá, el día 23 julio de 2014, en adelante denominado el "OIRSA", acuerdan firmar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA PARA LA RECAUDACION Y ADMINISTRACION DE OTROS SERVICIOS QUE PRESTA EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA), Y EL ORGANISMO INTERNACIONAL REGIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA (OIRSA)**, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA 1 — OBJETIVO GENERAL**

El objetivo del presente **CONVENIO** es delegar al OIRSA, la recaudación y administración de fondos generados por los convenios de cooperación mutua suscritos y vigentes por el SENASA con los sectores productivos, así como los fondos remanentes



de periodos anteriores derivados de los Convenios con los Sectores Productivos. A continuación se detallan los Convenios cuyos fondos estarán sujetos a la administración del OIRSA:

1. CONVENIO DE COOPERACION Y ASISTENCIA TECNICA FINANCIERA ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA Y LA EMPRESA PROCESADORA DE PRODUCTOS CÁRNICOS AGROINDUSTRIAS DEL CORRAL S. DE R.L.
2. CONVENIO DE COOPERACION TÉCNICO FINANCIERO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA) Y LA EMPRESA GANADERA DE HONDURAS S.A. DE CV.”.
3. CONVENIO DE COOPERACION Y ASISTENCIA TECNICA FINANCIERA ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA Y LA EMPRESA CARGILL DE HONDURAS S. DE R. L.
4. CONVENIO DE COOPERACION Y ASISTENCIA TECNICA FINANCIERA ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA Y LA EMPRESA AGROPECUARIA MONTELIBANO (AGROLIBANO) S.A DE C.V.
5. CONVENIO DE COOPERACION Y ASISTENCIA TECNICA FINANCIERA ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA Y LAS EMPRESAS PROCESADORAS DE PRODUCTOS AVICOLAS.
6. CONVENIO DE COOPERACION Y ASISTENCIA TECNICA FINANCIERA ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA Y LAS EMPRESAS SUR AGRICOLA DE HONDURAS S.A. DE C.V. (SURAGROH), MELON EXPORT S.A. (MELEXSA) y SOLEADO S.A. (SOLESA).
7. CONVENIO DE COOPERACIÓN TECNICA FINANCIERA ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA) Y LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE ACUICULTORES DE HONDURAS (ANDAH).



8. CONVENIO DE COOPERACION Y ASISTENCIA TECNICA FINANCIERA ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA Y LAS EMPRESAS AGROEXPORTADORAS DE CHILES DE COLORES Y TOMATE.
9. CONVENIO DE ALIANZA ESTRATEGICA DE COOPERACION TECNICA Y FINANCIERA ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA) Y LA FEDERACION DE AVICULTORES DE HONDURAS (FEDAVIH)
10. CONVENIO DE APOYO TÉCNICO Y FINANCIERO PARA EL PROYECTO DE DECLARATORIA DE FINCAS LIBRES DE BRUCELOSIS Y TUBERCULOSIS, ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA), ASOCIACION DE PROCESADORES DE LECHE (APROLECHE) Y CAMARA HONDUREÑA DE LA LECHE (CAHLE).

**CLAUSULA 2 — RESPONSABILIDADES DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA)**

Corresponde al Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria las acciones siguientes:

**I. Responsabilidades Técnicas:**

- a) La elaboración, adopción, normalización, regulación, aplicación de las medidas sanitarias y fitosanitarias y de inocuidad de alimentos para el comercio nacional e internacional de plantas, animales, productos, subproductos e insumos de origen animal y vegetal, medios de transporte, equipos e insumos de uso agropecuario.
- b) Realizar inspecciones y supervisiones de carácter técnico en los diferentes establecimientos a efecto de garantizar el cumplimiento de las distintas disposiciones legales, administrativas y técnicas relacionadas con la Inocuidad Alimentaria, la Salud Animal y la Sanidad Vegetal.



- c) Informar al OIRSA de los cambios en materia de legislación que se vinculen a las medidas sanitarias y fitosanitarias e inocuidad alimentaria.

## **II. Responsabilidades Administrativas**

- a) Delegar en el OIRSA la facultad de cobrar y captar los fondos originados por las aportaciones derivadas de convenios de cooperación mutua suscritos y vigentes por el SENASA con los sectores productivos.
- b) Revisar y actualizar en forma anual, o según se estime necesario para la buena marcha del servicio, las tasas por servicios prestados, con el fin de lograr la autosuficiencia financiera del Sistema de Inspección Oficial, Certificación Fitosanitaria y programas complementarios al mismo como ser la vigilancia, control y/o erradicación de plagas y enfermedades de las plantas y animales, así como el fortalecimiento de los programas de inocuidad de alimentos y otros que contribuyen al fortalecimiento del sistema.
- c) Proporcionar al OIRSA las facilidades necesarias para la ejecución del presente Convenio.
- d) Preparar presupuesto por la duración del presente convenio sobre las actividades a desarrollarse en el marco de los Convenios suscritos con los sectores productivos y remitirlo al OIRSA para su ejecución, así como cualquier modificación que surja en el ejercicio del mismo.
- e) Remitir de manera oportuna al OIRSA, al menos tres días antes de las fechas de pago establecidas, los contratos y planillas de pago de salarios y de otros beneficios laborales de los inspectores asignados a empresas, autorizados por el SENASA, así como otros desembolsos de gastos generales, en el marco de los Convenios suscritos con los sectores productivos. Es entendido que la selección y contratación del personal objeto del presente convenio es responsabilidad del SENASA, por lo tanto,



se libera de responsabilidad al OIRSA por controversias o litigios que pudieran surgir, producto de los contratos que al efecto se suscriban.

- f) Remitir de manera oportuna al OIRSA, al menos tres días antes de las fechas de pago establecidas, los reportes de depósitos que realizan las empresas en el marco de los Convenios suscritos con los sectores productivos.
- g) Programar reuniones periódicas para coordinar actividades.
- h) Programar la ejecución de los remanentes en caso de existir, después de realizada la liquidación presupuestaria al término del presente Convenio para financiar programas y actividades para el fortalecimiento del Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria.

### **CLAUSULA 3 — RESPONSABILIDADES DEL OIRSA.**

Corresponde al OIRSA, las acciones siguientes:

- I. Responsabilidades Administrativas:
  - a) Captar y administrar en una cuenta única bancaria corriente separada que identifique administrativamente los fondos originados de las aportaciones derivadas de convenios de cooperación mutua suscritos y vigentes por el SENASA con los sectores productivos. Para ello deberá implementarse un sistema contable donde se detalle la fuente de cada uno de los fondos.
  - b) Ejecutar bajo los procedimientos administrativos vigentes del OIRSA, los desembolsos de recursos de acuerdo a los requerimientos del SENASA, para lo cual se establece fecha de pago de planilla de salario de inspectores el día veintiséis (26) de cada mes o hábil anterior y para pago de horas extras de inspectores se establece el día diez (10) de cada mes o hábil anterior.
  - c) Rendir mensualmente un informe sobre montos económicos percibidos y aspectos contables de la labor realizada.



- d) Realizar la liquidación presupuestaria al termino del presente Convenio a fin de informar al SENASA la operatividad de la ejecución presupuestaria.-
- e) Ejecutar los fondos remanentes de acuerdo a lo establecido por el SENASA para financiar programas de fortalecimiento del Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria.

#### **CLAUSULA 4 — MODIFICACIONES**

Las modificaciones del presente Convenio serán por acuerdo entre las partes, siguiendo el tramite establecido por las Leyes Administrativas vigentes en la Republica de Honduras.

#### **CLAUSULA 5 — RESCISIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio podrá ser rescindido par las siguientes causas, brindándose un periodo de un (1) mes para su liquidación.

- a) Mutuo consentimiento.
- b) Incumplimiento de alguna de las partes firmantes del Convenio.
- c) Fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado; siguiendo los trámites establecidos por las Leyes Administrativas vigentes.

#### **CLAUSULA 6.- DE LOS EXCEDENTES DE FONDOS.**

Los excedentes de fondos que en forma anual se generen del presente Convenio serán utilizados destinados exclusivamente para programas, proyectos y actividades en materia de salud animal, sanidad vegetal, cuarentena e Inocuidad de los alimentos en el fortalecimiento de los Servicios de inspección oficial asignados por SENASA en los establecimientos.



## CLAUSULA 7.- CONTROVERSIAS.

En el marco del presente convenio, el OIRSA participa únicamente como administrador de los recursos de convenios de cooperación mutua, suscritos y vigentes por el SENASA con los sectores productivos. Por lo tanto, se libera de responsabilidad al OIRSA por controversias o litigios que pudieran surgir, producto de los contratos y convenios con terceros relacionados. Las controversias o dudas que surjan de la interpretación, ampliación y aspectos no contemplados en el presente Convenio se resolverán de común acuerdo entre las partes, debiéndose suscribir el correspondiente ADENDUM.

## CLAUSULA 7 — VIGENCIA

El presente Convenio ha tenido una vigencia real y efectiva previa, desde el día 27 de enero del 2018, y tendrá una vigencia hasta el 30 de junio del 2018, pudiendo prorrogarse en los plazos y demás condiciones que se establezcan de mutuo acuerdo. Se establece un periodo de tres meses para realizar la liquidación de los fondos captados a través del presente Convenio.

Para constancia las partes, debidamente autorizadas firman en dos originales del mismo contenido el presente Convenio de Cooperación Técnica y el Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los 13 días del mes de Febrero del año 2018.

  
**RICARDO PAZ MEJIA**  
Director General del SENASA



  
**FERRAN MEDINA GUERRA**  
Director Ejecutivo OIRSA

